

RESOLUCIÓN N°: 275/16

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Derecho Laboral, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y la Universidad Católica de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, 21 de abril de 2016

Carrera N° 21.263/14

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Laboral, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y la Universidad Católica de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, las Actas N° 401, N° 410 y N° 414 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 468 - CONEAU - 13, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 438.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Laboral, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y la Universidad Católica de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 275 - CONEAU - 16

CONEAU

ANEXO

EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

Esta carrera fue evaluada anteriormente y resultó acreditada con categoría B mediante Resolución CONEAU N° 631/10.

I. INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

Inserción institucional y marco normativo

La carrera de Especialización en Derecho Laboral, de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, la Universidad Nacional del Litoral (UNL), Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y la Universidad Católica de Córdoba (UCC), Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, se dicta en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, se inició en el año 2007 en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

Se trata de una carrera interinstitucional. La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL suministra, por medio del Coordinador que designe, el cronograma de clases, la confirmación de los profesores invitados y el material de estudio propuesto por los mismos y por la Dirección, sin perjuicio de la amplia atribución de los Directores o del Coordinador designados por la UNC y la UCC para efectuar recomendaciones. La UNC y la UCC acuerdan el lugar o los lugares de dictado de clases y distribuyen equitativamente las tareas de atención y presentación de los profesores invitados, la impresión del material suministrado, el dictado de trabajos prácticos. El título es expedido por la UNC.

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UCC provee la infraestructura necesaria para el dictado de las clases, asegura la participación de los docentes, diseña la estrategia publicitaria y atiende a los docentes invitados. La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC, a través de la Secretaría de Posgrado de la Facultad, pone a disposición los recursos humanos y físicos para las tareas de gestión administrativas y se encarga de administrar el dinero de los ingresos y egresos que surjan de la carrera, para lo cual percibe los aranceles correspondientes con los que se abonan los honorarios de Directores, Coordinadores y docentes, pasajes, alojamiento y comidas de los disertantes, gastos de publicidad, imprenta.



Se presenta la siguiente normativa correspondiente a la UCC: la Resolución (Res.) Rectoral (Rec.) N° 625/08 que contiene el convenio originario de creación de la carrera, un convenio específico de colaboración académica entre las 3 Universidades para el dictado conjunto de la Especialización y un convenio específico de colaboración científico-profesional entre la UNC y la UCC; la Res. Rec. N° 124/09, que cuenta con un convenio complementario a la Res. Rec. N° 625/08 y en el que se conviene la implementación del reglamento de funcionamiento de la carrera, el reglamento del Comité Académico y el plan de estudios de la carrera, y se acuerda el establecimiento y el funcionamiento de la Secretaría de coordinación de la carrera interinstitucional en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC; una adenda a los convenios de las Res. Rec. N° 625/08 y N° 124/09 que modifica la cláusula quinta y establece que el título de abogado Especialista en Derecho Laboral será otorgado por la UNC (y no por la UNL). Asimismo, se presenta la Res. Rec. N° 1155/15 que convalida la Res. Decanal 32/B mediante la cual se aprueba la modificación del reglamento de la carrera, en el que consta el plan de estudios, y la Res. Rec. N° 485/14 que designa a la Directora y al Coordinador de la carrera.

Se presenta la siguiente normativa correspondiente a la UNC: la Res. del Secretario de Posgrado N° 08/14 que aprueba el reglamento de la carrera, la Res. del Consejo Directivo (CD) N° 01/14 que aprueba el plan de estudios y el reglamento de la carrera y la Res. CS N° 296/14 que aprueba los contenidos mínimos, el plan de estudios y el reglamento de la carrera. Asimismo, se presenta la Res. del Secretario de Posgrado N° 154/13 que designa a los integrantes del Comité Académico de la carrera.

Se presenta la siguiente normativa correspondiente a la UNL: Res. CS N° 502/15, que aprueba la modificación del Reglamento de la carrera y del Reglamento del Comité Académico.

Existe una adecuada inserción interinstitucional y la normativa es adecuada.

Estructura de gestión y trayectoria de sus integrantes

La estructura de gobierno de la carrera se integra por 3 Directores, uno por cada Unidad académica, 2 Coordinadores y un Comité Académico compuesto por 4 miembros.

A continuación, de acuerdo a lo consignado en el formulario, se enumera la información presentada sobre los Directores de la carrera:



Directora de la carrera (UCC)	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogada, Notaria y Doctora en Derecho y Ciencias Sociales (todos los títulos otorgados por la UNC).
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesora titular en la Institución.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí.
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí.
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí.
Informa participación en proyectos de investigación	Sí.
Informa antecedentes en la dirección de tesis	Sí.
Informa producción en los últimos 5 años	Sí (Ha efectuado publicaciones en revistas con arbitraje, capítulos de libro, libros y ha presentado trabajos en reuniones científicas).
Informa haber integrado jurados de concursos docentes y/o de tesis, ha sido convocado a instancias de evaluación y/o acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de becarios, investigadores, proyectos o programas	Sí (Ha sido jurado de tesis).

Director de la carrera (UNC)	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogado, Notario y Doctor en Derecho y Ciencias Sociales (todos los títulos otorgados por la UNC).
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesor titular en la UNC.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí.
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí.
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí.
Informa participación en proyectos de investigación	Sí.
Informa antecedentes en la dirección de tesis	Sí.

Director de la carrera (UNL)	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogado (UNL).
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesor titular en la Institución.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí.

Informa antecedentes en la gestión académica	Sí.
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí.
Informa participación en proyectos de investigación	Sí.
Informa antecedentes en la dirección de tesis	Sí.
Informa haber integrado jurados de concursos docentes y/o de tesis, ha sido convocado a instancias de evaluación y/o acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de becarios, investigadores, proyectos o programas	Sí (Ha sido jurado de concursos).

Del análisis sobre las trayectorias de los integrantes, se advierte que poseen suficientes y pertinentes antecedentes para desempeñar las funciones asignadas.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios		
Aprobación del Plan de Estudios por: Res. CS N° 296/14 (UNC), Res. Rec. N° 1155/15 (UCC) y Res. CS N° 502/15 (UNL).		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Áreas comunes	4	376 horas
Carga horaria total de la carrera		376 horas
Duración de la carrera en meses reales de dictado (sin incluir el trabajo final): 24		
Plazo para presentar el trabajo final, a partir de la finalización del cursado: 12 meses		

Organización del plan de estudios:

El plan de estudios es estructurado y se organiza en 4 módulos:

- Área 1: Introducción y Principios Generales del Derecho del Trabajo.
- Área 2: El contrato individual de trabajo y los estatutos profesionales.
- Área 3: El derecho colectivo del trabajo y la cobertura de los accidentes y enfermedades.
- Área 4: El derecho procesal del trabajo. El derecho internacional público y privado del trabajo y las obligaciones de las partes del contrato de trabajo con la seguridad social.

Con respecto al plan de estudios, se observa que tiene una carga horaria suficiente para cada uno de los cuatro módulos. Los contenidos se encuentran sistematizados por módulos, los objetivos son adecuados y la bibliografía a utilizar resulta actualizada, todo lo cual se corresponde con el perfil del egresado, el tipo de carrera y su denominación.

Actividades de formación práctica

Horas prácticas incluidas en la carga horaria total de la carrera	136 horas
Se consignan expresamente en la Resolución de aprobación del Plan de Estudios: Sí	

Las actividades prácticas que desarrollan los alumnos comprenden 136 horas. Se informa en el formulario electrónico que las prácticas que realizan los estudiantes consisten en cálculos de salarios, aguinaldos y vacaciones, diagrama de jornada y cálculos de indemnizaciones por disolución del contrato de trabajo y por infortunios laborales, búsqueda de jurisprudencia relevante; investigaciones grupales e individuales sobre temas puntuales, con exigencia de opiniones personales; comentarios y exposición en clase de la tarea realizada con puesta en común al grupo de alumnos y docente; ejercicios de soluciones de casos hipotéticos desde la óptica de los distintos operadores del sistema (trabajador, empleador, sindicato, órgano jurisdiccional o autoridad administrativa laboral); realización práctica de escritos, recursos, demandas, resoluciones, proveídos; ejercicios de substanciaciones de trámites; análisis de casos múltiples.

Los alumnos no realizan actividades prácticas fuera de la Universidad.

Las prácticas a realizar informadas resultan adecuadas y suficientes para el tipo de posgrado propuesto; perfeccionan la formación teórica de los alumnos en cada una de las competencias propuestas y resultan acordes al perfil del egresado de esta Especialización.

Requisitos de admisión

Para el ingreso al posgrado se exige que el aspirante posea título universitario de Abogado. En el supuesto de títulos universitarios otorgados por universidades extranjeras, los aspirantes deberán presentar el certificado de estudios pertinente y los programas analíticos de las materias que los conforman, todo debidamente legalizado en el país de origen por la autoridad educativa correspondiente.

Además, en el reglamento de la carrera se informa que los postulantes deberán presentar un currículum vitae que permita realizar al Comité Académico la evaluación de sus antecedentes académicos, y que en los casos en que el Comité Académico resuelva que algún aspirante necesite realizar alguna actividad de nivelación, podrá sugerir su realización en el



marco de las carreras de grado o posgrado existentes en el ámbito de las Universidades que participan en el dictado de la carrera, u otras. La realización de la actividad formativa complementaria será, en el caso concreto, una condición más de admisión.

Los requisitos y mecanismos de admisión son adecuados.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

III. CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico se compone de 34 docentes:

	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado
Docentes	15	3	8	8
Mayor dedicación en la institución	UNC (12), UNL (2), UCC (1)			
Residentes en la zona de dictado de la carrera	21			

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Derecho, Economía, Gestión de empresas
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis/trabajos finales	14
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	12
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	9
Cantidad de docentes adscriptos a organismos de promoción científico-tecnológica	2
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	26

El plantel docente muestra antecedentes suficientes para desarrollar las actividades asignadas. Los docentes que carecen de título de posgrado, en general, acreditan méritos equivalentes sustentados en su trayectoria profesional y académica.

Supervisión del desempeño docente

Existen mecanismos de seguimiento del desempeño docente. En el formulario electrónico se informa que el seguimiento de la actividad docente y de tutoría es llevada a

cabo por los Directores Académicos y también por el Comité Académico, órgano que evalúa el desempeño de los docentes, interviene en la eventual impugnación de calificaciones y resuelve, en general, todo asunto académico vinculado con el desarrollo de la carrera y supervisa la actividad docente al inicio, cuando se invita al docente a participar de la carrera, a través del estudio que se realiza de la planificación de las actividades docentes.

A su vez, se informa que la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNC realiza anualmente encuestas anónimas a los alumnos con la finalidad de determinar debilidades o fortalezas que pueden estar relacionadas con la actividad de los docentes invitados o los tutores intervinientes.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

IV. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

Total de actividades de investigación informadas	1
Cantidad de actividades vigentes a la fecha de presentación (y hasta el año anterior)	1
Participación de docentes de la carrera	Sí
Participación de alumnos de la carrera	No

Se informa una actividad de investigación vigente, en la que participan docentes de la carrera.

V. EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

Características

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final individual, original e inédito. Se presentaron las copias de 5 trabajos completos y 8 carátulas de trabajos finales, como así también 14 fichas.

La modalidad de evaluación final es adecuada; los trabajos presentados cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento y cuentan con nivel académico para ser acreedores al

título que expide la Especialización, dada la profundidad con las que son abordadas las temáticas elegidas en los distintos trabajos.

Directores de evaluaciones finales

Los docentes que informan antecedentes en la dirección de trabajos finales son 14. Los antecedentes de los mismos resultan adecuados.

Seguimiento de alumnos y de egresados

Existen mecanismos institucionales de seguimiento de alumnos. En el formulario electrónico se informa que los Directores y Coordinadores Académicos supervisan el desarrollo de los alumnos. La carrera prevé la realización de encuestas a los alumnos sobre la tarea académica realizada. Sus resultados son estudiados por la dirección, que informa posteriormente al Comité Académico de la carrera. Si fuese necesario, se entrevista a los docentes y alumnos.

Se informa que existen modalidades de seguimiento de egresados a través de la Comisión de Graduados de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC. Se consigna además que un porcentaje elevado de los graduados de la carrera se han incorporado como docentes invitados en las últimas cohortes participando en el dictado de clases prácticas y que en algunos casos se desempeñan en el Poder Judicial de la Nación y de la Provincia de Córdoba. En oportunidad de la entrevista, se informó que los graduados acompañan a los estudiantes de la carrera en la redacción del trabajo final, también se insertan en el centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales y, además, acompañan a los docentes en sus tareas prácticas.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2007 hasta el año 2012, han sido 254. De acuerdo con la información adicional aportada por la Institución, los graduados al año 2014 han sido 99.

El número de alumnos becados asciende a 43, 41 de ellos con beca de reducción de arancel y 2 con beca de arancel completo. La fuente de financiamiento es la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Se informa que los alumnos disponen de 3 aulas, un aula magna, un salón, un anfiteatro, un auditorio, una sala de video, 2 aulas virtuales equipadas con 9 computadoras, un centro de investigación y un centro de cómputos, una biblioteca, una biblioteca "parlante" para estudiantes con discapacidad visual y una hemeroteca.

La infraestructura y el equipamiento con que cuenta la carrera resultan adecuados.

Se consigna que el fondo bibliográfico de la UNC consta de 2.639 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 6 suscripciones a revistas especializadas. Además, se informa la disponibilidad de acceso a bases de datos.

El acervo bibliográfico disponible según lo consignado en el formulario es suficiente.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

La Universidad Nacional de Córdoba presenta las certificaciones referidas al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera. La instancia responsable de la implementación y supervisión de estos aspectos es la Oficina de Gestión en Higiene, Seguridad y Medio Ambiente Laboral de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

CONEAU

CONCLUSIONES

Esta carrera fue evaluada anteriormente, resultando acreditada con categoría B mediante Resolución CONEAU N° 631/10.

En la actual evaluación se pudo constatar que la normativa es adecuada. La estructura de gobierno se considera apropiada, como así también el perfil de sus integrantes.

Con respecto al plan de estudios, se observa que tiene una carga horaria suficiente para cada uno de los cuatro módulos. Los contenidos se encuentran sistematizados por módulos, los objetivos son adecuados y la bibliografía a utilizar resulta actualizada. Las prácticas a realizar resultan adecuadas y suficientes para el tipo de posgrado propuesto. Los requisitos y mecanismos de admisión son adecuados.

El plantel docente muestra, en general, antecedentes suficientes para desarrollar las actividades asignadas. Existen mecanismos de seguimiento del desempeño docente.

La modalidad de evaluación final es adecuada y los trabajos presentados cuentan con suficiente nivel académico. Asimismo, existen mecanismos institucionales de seguimiento de alumnos y de egresados.

La infraestructura y el equipamiento con que cuenta la carrera resultan adecuados. El acervo bibliográfico disponible es suficiente.

CONEAU